

ALCALDIA MUNICIPAL DE CUSCATLÁN SUR



CODIGO DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Jacqueline Emperatriz Flores Barrera
DEPARTAMENTO DE CUSCATLÁN, 2025

Contenido

Cap. I	Objeto, fines, alcance y definiciones del Código
Art. 1	Objeto
Art. 2	Fines
Art. 3	Alcance
Art. 4	Definiciones
Art. 5	Interpretación
Cap. II	Misión, visión, principios y valores institucionales
Art. 6	Misión institucional
Art. 7	Visión institucional
Art. 8	Principios y valores institucionales
Cap. III	Principios y valores de la conducta ética
Art. 9	Principios que rigen la conducta ética
Art. 10	Valores que orientan la conducta ética municipal
Cap. IV	Derechos, deberes y pautas de conducta ética
Art. 11	Derechos
Art. 12	Deberes
Art. 13	Pautas de conducta ética
Cap. V	Compromisos institucionales para la promoción de la ética pública
Art. 14	Compromisos institucionales
Cap. VI	Disposiciones relacionadas con la prevención del soborno
Art. 15	Pauta de conducta antisoborno
Art. 16	Excepciones
Cap. VII	Gestión de conflictos de intereses
Art. 17	Deber de abstención
Art. 18	Comunicación y excusa
Art. 19	Política de prevención de conflictos de intereses
Cap. VIII	Canal de recepción de avisos y denuncias
Art. 20	Deber de informar o denunciar
Art. 21	Canales de recepción de avisos o denuncias
Art. 22	Derivación de casos
Art. 23	Medidas de atención y protección a denunciantes
Cap. IX	Compromisos éticos
Art. 24	Compromisos que rigen la conducta ética
Cap. X	Disposiciones finales
Art. 25	Interpretación, aplicación y difusión
Art. 26	Finalidades de la difusión
Art. 27	Actualización del código
Art. 28	Aplicación
Art. 29	Vigencia

Acuerdo Municipal Número _____

El Concejo Municipal de Cuscatlán Sur,

CONSIDERANDO:

- I. Que la Constitución de la República de El Salvador, en el artículo 1, reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, comprendiéndose que estos fines estatales sólo pueden tener como último objetivo la consecución de los fines éticos; por tanto, los órganos estatales deben orientarse a la realización de la persona humana, tanto en su dimensión individual como social.
- II. Que el Estado de El Salvador ha suscrito y ratificado la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción y la Convención Interamericana contra la Corrupción, instrumentos internacionales mediante los cuales los Estados Parte definen objetivos, adoptan mecanismos y asumen compromisos para establecer medidas eficaces para prevenir, detectar, investigar, sancionar y combatir la corrupción; entre los cuales se encuentra el establecimiento de códigos o normas de conducta para el correcto, honorable y debido cumplimiento de las atribuciones públicas.
- III. Que según el Reglamento que contiene las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Corte de Cuentas de la República es necesario contar con un Código de Ética institucional.
- IV. Que la Ley de Ética Gubernamental conmina a las instituciones del Estado a implementar acciones para prevenir y denunciar actos de corrupción; y crea al Tribunal de Ética Gubernamental como ente rector de la ética pública en El Salvador, con la función de promover y difundir el respeto y observancia de las normas éticas contenidas en dicho cuerpo normativo.
- V. Para los efectos anteriores habrá una Comisión de Ética Gubernamental de la municipalidad de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán, para apoyar al Concejo Municipal en la implementación y cumplimiento de estos compromisos.
- VI. Que según lo dispuesto en el artículo 30 No. 4 del Código Municipal es facultad del Concejo Municipal de Cuscatlán Sur, emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal, en tal sentido es procedente

la creación y aprobación de un Código de Ética Municipal, el cual debe de promover el respeto y observancia de las normas éticas; así como, los principios, deberes y prohibiciones éticas regulados en la Ley de Ética Gubernamental.

POR TANTO,

En uso de sus facultades, comprendidas en el artículo 203 de la Constitución de la República de El Salvador y el artículo 30 No. 4 del Código Municipal, el Concejo Municipal de Cuscatlán Sur, **ACUERDA** emitir el siguiente:

Código de Ética de la municipalidad de Cuscatlán Sur, departamento de Cuscatlán.

Capítulo I

Objeto, fines, alcance y definiciones del Código

Objeto

Art. 1.- El Código de Ética de la municipalidad de Cuscatlán Sur, que en lo sucesivo se denominará el código, tiene por objeto normar los principios, valores, derechos, deberes, pautas de conducta y compromisos que deben regir las actuaciones de las personas sujetas a la aplicación de este; erradicando las prácticas contrarias a la ética pública, que menoscaban las atribuciones de la municipalidad de Cuscatlán Sur.

Fines

Art. 2.- Los fines del presente código son:

- a) Proveer un instrumento administrativo que permita el desarrollo de capacidades, fortalecimiento municipal y la promoción constante de la ética e integridad municipal apegados a la normativa.
- b) Implementar un modelo de integridad institucional en el municipio de Cuscatlán Sur.
- c) Promover una cultura de ética, integridad y responsabilidad, que contribuya a la lucha contra la práctica de actuaciones ilegales y conductas antiéticas en el municipio.

- d) Establecer los principios que aseguren en todo momento la legalidad y transparencia de todos los actos realizados por los servidores públicos municipales.
- e) Promover la prestación de servicios de calidad a las personas usuarias de la municipalidad, apegados a los principios éticos, del derecho común y otras leyes aplicables.
- f) Garantizar a los usuarios del municipio el compromiso municipal en salvaguardar la ética e integridad en los procedimientos aplicados, a través de la Comisión de Ética Gubernamental de la municipalidad.

Alcance

Art. 3.- Este código es de obligatorio cumplimiento y se aplicará en igualdad de condiciones a las siguientes personas:

- a) Los servidores públicos de los once distritos que comprenden la municipalidad de Cuscatlán Sur.
- b) Quienes prestan servicios remunerados o ad honorem, de forma temporal o permanente, directa o tercerizada, según aplique, en la municipalidad de Cuscatlán Sur.
- c) Quienes administren bienes, fondos, servicios o recursos de la municipalidad, sin importar la manera de vinculación con esta.
- d) Quienes realicen pasantías, prácticas profesionales y horas sociales en la municipalidad.
- e) Quienes sean beneficiarias de los planes y políticas públicas de la municipalidad.

También será de obligatorio cumplimiento para los exservidores públicos municipales, durante los tres años siguientes al cese de sus funciones, en lo que fuere aplicable.

Definiciones

Art. 4.- Para los efectos de este Código, se entiende por:

- a) Corrupción: son todas aquellas actuaciones realizadas por servidores públicos o personas que administran bienes, fondos o recursos de la municipalidad que afectan el correcto funcionamiento de los servicios que presta el Estado, obteniendo un beneficio directo o indirecto para sí o para un tercero.

- b)** Interés público: es el conjunto de prácticas encaminadas a la consecución del bien común, en atención a las necesidades y aspiraciones colectivas y el respeto de los derechos fundamentales, siendo estos una condición necesaria del orden jurídico que coloca a la persona humana como el origen y fin de la actividad del Estado.
- c)** Interés particular: es aquello que directa o indirectamente conviene o beneficia al servidor público o a terceros con los que este tiene o haya tenido relaciones familiares, de amistad, políticas, de negocios o de cualquier otro tipo que sea comprobable.
- d)** Integridad: es el estándar de actuación de las personas sujetas a la aplicación de este código, por el cual deben ejercer sus atribuciones o responsabilidades con probidad, rectitud, honradez y veracidad, adhiriéndose a los valores, principios y normas éticas aplicables en el sector público, para mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados.
- e)** Persona usuaria: persona natural o jurídica, entidad sin personalidad jurídica o asociación temporal de personas que solicita, requiere o es beneficiaria de los productos, servicios o atribuciones constitucionales y legales que presta la municipalidad, según corresponda.
- f)** Prevención del conflicto de intereses: conjunto de directrices y mecanismos encaminados a preservar la imparcialidad e independencia de las personas sujetas a la aplicación de este código, mediante la prevención de situaciones o contextos en los que sus intereses personales pudieran entrar en pugna con el interés público en el cumplimiento de las atribuciones y responsabilidades públicas.
- g)** Nepotismo: es el trato favorable y arbitrario otorgado por un servidor público, consistente en contratar, promover, delegar, ascender o mejorar laboralmente en la municipalidad que preside o donde ejerce autoridad, a su cónyuge, conviviente, parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad o socio.
- h)** Transparencia: conjunto de acciones interrelacionadas que abarcan desde la creación y ejecución de normas o políticas en el país hasta su publicación, asegurando el acceso a la información y la rendición de cuentas.

- i) Servidor público: Persona natural que presta temporal o permanentemente servicios dentro de la administración pública.
- j) Fondos públicos: Son los provenientes de la hacienda pública o municipal que se utilizan para el cumplimiento de funciones, finalidades, potestades o actividades de naturaleza pública.
- k) Conflicto de intereses: Son aquellas situaciones en que el interés personal del servidor público o sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, entran en pugna con el interés público

Interpretación

Art. 5.- Los principios, valores, derechos, deberes, pautas de conducta y compromisos establecidos en este código están orientados al ejercicio de las competencias y atribuciones de la municipalidad.

En caso de duda, se interpretará lo más favorable a la ética y a los fines de la municipalidad.

Capítulo II

Misión, visión, principios y valores institucionales

Misión institucional

Art.6.- Somos un gobierno local comprometido con el desarrollo social y económico, transparencia y eficiencia de los usos de los fondos públicos municipales y la modernización de nuestros procesos, en coordinación con el gobierno central, con el propósito de brindar una mejor calidad de vida, desarrollo humano individual y comunitario de todos los habitantes del territorio municipal de Cuscatlán Sur.

Visión institucional

Art.7.- Ser un gobierno municipal líder y ejemplo a nivel nacional en materia de eficiencia, alto compromiso con la transparencia, la mejora continua y desarrollo

social y económico de todos los habitantes de los once distritos que componen el municipio de Cuscatlán Sur. Reconocidos por una excelente atención al usuario y contribuyente.

Principios y valores institucionales

Art.8.-

- a) Liderazgo
- b) Transparencia
- c) Eficiencia
- d) Responsabilidad
- e) Excelencia

Capítulo III

Principios y valores de la conducta ética

Principios que rigen la conducta ética municipal

Art.9.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deberán regir su conducta ética por los siguientes principios:

- a)** Calidad: gestionar la función pública municipal conforme a una cultura transformadora de servicio y de mejora continua, con justicia, equidad, objetividad y eficiencia, para satisfacer de forma oportuna y adecuada las necesidades y expectativas de la población, maximizando la creación de valor público y fortaleciendo la confianza ciudadana.
- b)** Confidencialidad: mantener bajo custodia apropiada la información o documentación que se le confíe o que haya tenido conocimiento en función de su cargo, evitando la divulgación no autorizada de la misma, aun cuando se desvincule de este, salvo requerimiento de la autoridad competente conforme a la legislación correspondiente.
- c)** Dignidad humana: desempeñar las atribuciones y responsabilidades públicas en atención a que la razón y finalidad de la actividad estatal es la persona humana, partiendo del reconocimiento del valor intrínseco de esta, por lo que para su pleno bienestar deben promoverse y protegerse efectivamente sus derechos fundamentales.

- d)** Igualdad: garantizar a todas las personas, en condiciones similares, un trato equivalente en la prestación de los servicios públicos de la municipalidad, sin distinción, exclusión, restricción o preferencias basadas en razones económicas, políticas, sociales, religiosas, raciales, culturales, de género o cualquier otra de similar naturaleza.
- e)** Integridad: actuar con honestidad, rectitud, honradez y veracidad, en todo momento, respetando a las personas, las normas y los principios que rigen la Administración pública en el marco de sus competencias.
- f)** Imparcialidad: actuar con objetividad e independencia, sin favoritismos, preferencias, privilegios, influencias o disparidades de trato, evitando la influencia de prejuicios e intereses personales o sectoriales.
- g)** Justicia: dar a cada quien lo que le corresponde, según derecho y razón.
- h)** Lealtad: actuar con fidelidad y coherencia con el interés público y las responsabilidades confiadas conforme a las exigencias del ordenamiento jurídico.
- i)** Legalidad: ejercer sus competencias, atribuciones y responsabilidades con estricto sometimiento a la Constitución, tratados internacionales, leyes, reglamentos y demás normativa aplicable, inclusive otras fuentes del derecho como la jurisprudencia.
- j)** Mejora continua profesional: procurar la formación, actualización y especialización profesional de manera permanente y proactiva, mediante el esfuerzo personal de estudio continuo, la práctica y participación de los procesos formativos diseñados por la municipalidad, para mantener la idoneidad en el ejercicio de sus atribuciones y maximizar la calidad de los servicios públicos confiados.
- k)** Perspectiva de igualdad y no discriminación: procurar que todas las actuaciones de la administración pública se rijan por la equidad, respeto y no discriminación hacia las mujeres y grupos en situación de vulnerabilidad.
- l)** Probidad: desempeñar la función pública con honradez y rectitud, anteponiendo el interés público sobre el particular.
- m)** Racionalidad administrativa: garantizar la preservación y el óptimo aprovechamiento de los bienes, recursos, fondos y servicios públicos, utilizándolos de manera racional,

exclusivamente para el cumplimiento de los fines institucionales a los cuales están destinados, evitando pérdidas, abuso, despilfarro o aprovechamiento particular.

- n)** Rendición de cuentas: informar, explicar y justificar de forma permanente y oportuna las actuaciones y decisiones públicas para que sean monitoreadas y evaluadas por los órganos de control y la sociedad; y en caso de cometerse alguna infracción legal, someterse a los procedimientos correspondientes.
- o)** Responsabilidad: cumplir con diligencia, calidad técnica y de forma oportuna todas las atribuciones y obligaciones públicas; y asumir las consecuencias de sus actuaciones.
- p)** Supremacía del interés público: anteponer siempre el interés público sobre el interés privado, dándole prioridad a las necesidades ciudadanas, conforme a los límites establecidos por el ordenamiento jurídico.
- q)** Transparencia: proceder de manera accesible y con apertura al escrutinio público, garantizando la máxima publicidad de las actuaciones de la administración pública, según la normativa aplicable, para el fortalecimiento de la confianza ciudadana.

Valores que orientan la conducta ética municipal

Art. 10.- En el marco de sus actuaciones, las personas sujetas a la aplicación de este código deberán inspirar su conducta ética por los siguientes valores:

- a)** Atención ciudadana: las personas usuarias de la municipalidad deben ser atendidas con respeto, amabilidad, asertividad y dignidad; así como recibir los servicios públicos de forma oportuna, eficiente y fiable, sin ningún tipo de discriminación, distinción, exclusión, restricción o preferencia, respetando la diversidad, inclusión y la atención especial a grupos en situación de vulnerabilidad.
- b)** Compromiso: desempeñar las atribuciones y responsabilidades con eficiencia, eficacia, destreza, calidad y excelencia para lograr un mejor funcionamiento de la municipalidad.
- c)** Empatía: requiere escucha activa, apertura, capacidad y disposición de colocarse en la posición de las personas usuarias y con las que interactúa, para comprender sus realidades, necesidades y expectativas.

- d)** Honestidad: obrar con rectitud, según las normas y compromisos que cada circunstancia le demande cumplir, por ser estos esenciales para preservar y procurar su propia dignidad, la de otras personas y el bien común.
- e)** Respeto: tratar a todas las personas con dignidad y tolerancia, a pesar de no compartir sus perspectivas u opiniones.
- f)** Trabajo en equipo: esfuerzo coordinado y colaborativo para el desarrollo de las responsabilidades asumidas, con el propósito de alcanzar los objetivos y metas institucionales, multiplicando la productividad, creando valor agregado y contribuyendo al desarrollo de cada integrante del equipo.
- g)** Vocación de servicio: actuar con disposición permanente de entrega y compromiso para brindar colaboración a las personas y cumplir responsablemente sus atribuciones y obligaciones públicas.

Capítulo IV.

Derechos, deberes y pautas de conducta ética

Derechos

Art. 11.- Las personas sujetas de aplicación de este código tienen los siguientes derechos, según sea aplicable:

- a)** Participar en los programas orientados al desarrollo personal y laboral.
- b)** Solicitar por escrito el ejercicio de sus derechos, ser oído en sus peticiones, sus reclamos y recibir respuesta conforme al ordenamiento jurídico y sin dilaciones indebidas.
- c)** Contar con equipos, herramientas, útiles e implementos necesarios para ejecutar con la debida precisión y seguridad sus actividades laborales o responsabilidades.
- d)** Contar con las condiciones e implementos que garanticen la higiene y seguridad ocupacional.
- e)** Que se respete el debido proceso, cuando se le atribuya una infracción.
- f)** A ser tratados con el debido respeto a su dignidad humana, en lo relativo a su autonomía personal, integridad física y moral.

- g) Ser tratados de forma cortés e igualitaria sin diferenciación de rangos, cargos, condiciones personales ni profesionales.
- h) Contar con lugares de trabajo sanos y seguros, exentos de todo tipo de discriminación y acoso de cualquier índole, en los cuales se puedan alcanzar los objetivos individuales, así como los de la municipalidad.
- i) Los demás derechos que establezcan las leyes.

Deberes

Art. 12.- Las personas sujetas de aplicación de este código tienen los siguientes deberes, según sea aplicable:

- a) Tratar a todas las personas con dignidad y asegurar el respeto a sus derechos y garantías fundamentales consagrados en el ordenamiento jurídico.
- b) Desempeñar con la debida diligencia sus atribuciones y responsabilidades, con honestidad y de forma íntegra.
- c) Aceptar, apoyar y cumplir las metas que se le establezcan, reflejando calidad en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, para lograr los fines institucionales.
- d) Resguardar, proteger y custodiar debidamente la seguridad y confidencialidad de la información y documentación que le corresponda, según sus atribuciones y responsabilidades.
- e) Trabajar en equipo con integridad, transparencia y alta calidad en el servicio que se presta a los usuarios.
- f) Ofrecer los servicios institucionales que son de su competencia con excelencia y con los más altos estándares de calidad.
- g) Utilizar un lenguaje verbal y corporal adecuado, positivo, seguro, sencillo y que denote interés hacia las necesidades o expectativas de la persona usuaria.
- h) Proteger y utilizar adecuadamente la información que sea confiada por las personas usuarias o de la que se tuviere conocimiento en el ejercicio de la atribución o responsabilidad.

- i) Vestir decorosamente dentro y fuera de la municipalidad, acorde a las atribuciones o responsabilidades que desempeña o en su caso, a la solemnidad que el cargo requiera; y portar dignamente los distintivos de la municipalidad.
- j) Desenvolverse de modo respetuoso, profesional, amable y cordial con todas las personas, propiciando la armonía e inclusión en el entorno laboral.
- k) Asistir o representar a la municipalidad en los eventos y compromisos que se le deleguen o encomienden, asumiendo un comportamiento coherente con los principios, valores, derechos, deberes y pautas contenidas en este código.
- l) Impulsar oportunamente los trámites, diligencias y actuaciones que le correspondan, con el objetivo de evitar dilaciones indebidas e injustificadas en la prestación de los servicios públicos.
- m) Custodiar y proteger diligentemente los expedientes, documentos e información a la que se tenga acceso con motivo del ejercicio de su atribución o responsabilidad o con ocasión de estas; para lo cual se deberán de adoptar las medidas necesarias a efecto de evitar el extravío de tales instrumentos de trabajo o que personas no autorizadas tengan acceso a estos.
- n) Cumplir la normativa relativa al derecho de acceso a la información pública y la protección de los datos personales.
- o) Denunciar cualquier acto de corrupción ante la Comisión y ante el Tribunal de Ética Gubernamental.
- p) Cuidar de las zonas verdes, áreas naturales, protegidas y espacios públicos.

Pautas de conducta ética

Art. 13.- Las personas sujetas a la aplicación de este código deberán evitar realizar las siguientes conductas:

- a) Utilizar simbología, colores, lemas, leyendas o cualquier signo distintivo de partidos políticos o colectivos de similar naturaleza, en la infraestructura, papelería institucional, bienes o cualquier recurso público.

- b)** Uso de los recursos, fondos, bienes públicos o servicios contratados por la municipalidad para la promoción de la imagen, nombre, marcas, eslogan, colores, emblemas o cualquier signo distintivo o similares, regulados en la normativa que fuere aplicable, que representen intereses políticos, ideológicos, religiosos, profesionales o comerciales, propios o de terceros.
- c)** Realizar conductas y prácticas discriminatorias, burlas, negación de servicio o que pretendan anular o restringir el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de los derechos fundamentales de las personas usuarias.
- d)** Realizar actividades personales o ajenas a la función pública que se debe desempeñar, durante el horario o jornada laboral, a menos que cuente con justificación legal para ello.
- e)** Mantener o aceptar empleos, relaciones contractuales o responsabilidades en el sector público o privado, remunerados o no, que resulten incompatibles con las atribuciones públicas encomendadas por coincidir en las horas de trabajo, porque vayan en contra de los intereses institucionales, provoquen un conflicto de intereses o menoscaben su imparcialidad.
- f)** Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, para su provecho o el de otra persona, de cualquier bien o servicio de valor económico o beneficio adicional a los que percibe por el desempeño de sus labores, por hacer, dejar de hacer, apresurar o retardar actividades relativas a las mismas; así como para hacer valer su influencia, en razón de las atribuciones o responsabilidades que ocupa ante otra persona sujeta a la aplicación de este código, con los mismos propósitos antes detallados.
- g)** Realizar actividades que comprometan la independencia e imparcialidad de las atribuciones encomendadas, por lo que deberá mantenerse un comportamiento conforme a los principios y valores contenidos en este código, en todo momento y lugar, a fin de proteger la imagen institucional y, por ende, la confianza ciudadana.
- h)** Usar información reservada o confidencial contenida en cualquier tipo de documentos, registros, sistemas, archivos y expedientes institucionales, para beneficio personal o de terceros ajenos a los mismos.

- i) Divulgar información confidencial o reservada referente a estrategias, procesos o planes, así como lo relativo a expedientes de casos en trámite o archivados, conforme a lo establecido en la normativa vigente.
- j) Utilizar indebidamente las redes sociales personales, para expresar comentarios u opiniones sobre situaciones sometidas al conocimiento de la municipalidad, ni realizar declaraciones públicas que afecten la imparcialidad, la imagen institucional o provoquen un conflicto de interés.

Capítulo V.

Compromisos institucionales para la promoción de la ética pública

Compromisos institucionales

Art.14.- Para facilitar la conducta ética de las personas sujetas a la aplicación de este código, la municipalidad de Cuscatlán Sur se compromete a:

- a) Implementar formación continua en materia de ética pública y combate a la corrupción, procurando realizar jornadas de reflexión y discusión sobre posibles dilemas, postulados, precedentes administrativos o pronunciamientos judiciales sobre dichas materias.
- b) Ejecutar procesos de evaluación continua de los mecanismos de control interno para fortalecerlos y prevenir actos contrarios a la ética pública o de corrupción.
- c) Denunciar los incumplimientos a este código
- d) Crear normativa interna específica para la detección, evaluación y gestión permanente de riesgos de corrupción institucional conforme a la normativa aplicable.
- e) Implementar políticas de prevención de conflictos de intereses que permitan resolver dilemas que puedan surgir en el ejercicio de las atribuciones y responsabilidades públicas, procurando que siempre prevalezca el interés público.
- f) Crear indicadores de gestión o desempeño en materia de prevención de la corrupción institucional.
- g) Adoptar lineamientos para la prevención del soborno y para evitar la solicitud o aceptación de beneficios indebidos, según la normativa aplicable.

- h) Regular las normas relativas al establecimiento de canales de recepción de informes o denuncias sobre incumplimientos a este código y derivación oportuna hacia las autoridades competentes, según la normativa aplicable.
- i) Incorporar programas de cumplimiento exigidos por las normas generales o sectoriales cuando fuere aplicable.
- j) Desarrollar directrices para abordar la incidencia de incumplimientos a este código, de ser el caso.
- k) (...)

La Comisión de Ética Gubernamental de la municipalidad de Cuscatlán Sur deberá apoyar al Concejo Municipal en la implementación y cumplimiento de estos compromisos.

Capítulo VI

Disposiciones relacionadas con la prevención del soborno

Pauta de conducta antisoborno

Art. 15.- La municipalidad de Cuscatlán Sur manifiesta su política de cero tolerancia a las prácticas de soborno o de aquellas que puedan percibirse como tal en el quehacer institucional; por tanto, las personas servidoras públicas municipales tienen prohibido solicitar, aceptar u ofrecer, directamente o a través de otra persona, para sí o para un tercero, dádivas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías adicionales, por acciones relacionadas con las funciones del cargo o para influir en un tercero.

Excepciones

Art. 16.- Quedan exceptuados de las conductas antisoborno establecidas en el artículo que antecede las siguientes:

- a) Los reconocimientos públicos, atenciones protocolares y los regalos recibidos del gobierno, organismos internacionales o entidades sin fines de lucro, en las condiciones dispuestas en otras leyes.

- b) Todos los beneficios recibidos por parte de terceros enmarcados como misión oficial legalmente autorizados que no resultare incompatible con las funciones del cargo o prohibido por normas especiales.
- c) Cualquier otro regulado en la legislación.

Capítulo VII

Gestión de conflictos de intereses

Deber de abstención

Art. 17.- Los servidores públicos de la municipalidad deben abstenerse de intervenir o participar en procesos, procedimientos o trámites en los que se perfile un interés propio, de su cónyuge, conviviente, familiares, socios o de un tercero, conforme al ordenamiento jurídico; para la obtención de un beneficio de cualquier índole.

Comunicación y excusa

Art. 18.- Los servidores públicos municipales, sin importar su jerarquía, están obligados a comunicar o excusarse de forma verbal o por escrito y de manera oportuna a su jefatura inmediata superior por los conflictos de intereses que se le presenten.

La jefatura inmediata superior jerárquico deberá recibir la comunicación y analizar los motivos expuestos y decidir sobre la procedencia o no de la excusa.

La omisión de comunicar la existencia de la causal de abstención en los casos en que proceda dará lugar a la responsabilidad administrativa que corresponda.

Política de prevención de conflictos de intereses

Art. 19.- Para los efectos de este capítulo, el Concejo Municipal implementará diferentes mecanismos de prevención de conflictos de intereses:

- a) Campañas con la definición de cargos sensibles a posibles conflictos de intereses de acuerdo con las atribuciones de la municipalidad.
- b) Cursos de inducción y capacitación sobre prevención de conflictos de intereses.

- c) Cualquier otro mecanismo para una adecuada implementación de la política de prevención de conflictos de intereses.
- d) Cualquier sistema de prevención frente a situaciones que puedan dar lugar a un posible conflicto de interés con algún proveedor en los procedimientos de contratación.

Capítulo VIII

Canal de recepción de avisos y denuncias

Deber de informar o denunciar

Art. 20.- Las personas sujetas a la aplicación de este código y las usuarias de los servicios públicos tienen el deber de informar sobre incumplimientos a disposiciones contenidas en el mismo, ante la Comisión de Ética Gubernamental de la municipalidad de Cuscatlán Sur.

Si se tratase de incumplimientos cometidos por una persona que realiza sus prácticas jurídicas o de servicio social en la municipalidad, se comunicará a la oficina responsable de su seguimiento y gestión, para que proceda según corresponda.

Canales de recepción de avisos o denuncias

Art. 21.- La Comisión de Ética Gubernamental dispondrá de canales de recepción de avisos y denuncias sobre incumplimientos a disposiciones contenidas en este Código y la Ley de Ética Gubernamental, los cuales podrán ser:

- a) De forma presencial.
- b) Formulario virtual.
- c) Correo electrónico.
- d) Buzón de aviso o denuncia.
- e) Llamada telefónica

Derivación de casos

Art. 22.- La Comisión de Ética Gubernamental recibirá los avisos o denuncias recibidos en los canales anteriormente identificados.

En caso de denuncias o avisos por transgresión a la Ley de Ética Gubernamental, se procederá conforme a la misma y a su Reglamento.

En el supuesto de inobservancias de otra índole, lo remitirán a la instancia que corresponda, según la normativa aplicable.

Medidas de atención y protección a denunciantes

Art. 23.- La Comisión de Ética Gubernamental dará a conocer a las personas denunciantes sobre la existencia del Protocolo para la Protección de Denunciantes y Testigos en el Procedimiento Administrativo Sancionador de la Ley de Ética Gubernamental.

Capítulo IX

Compromisos éticos

Compromisos que rigen la conducta ética

Art.24.- En el desempeño de sus labores, las personas sujetas a la aplicación de este código deben identificarse con la municipalidad y sus objetivos; para ello, han de regir sus actuaciones conforme a los siguientes compromisos:

- a)** Cumplir con los valores y principios que rigen la conducta ética comprendidos en este código y leyes afines.
- b)** Ejercer las atribuciones y responsabilidades con seriedad y profesionalismo al conformar equipos de trabajo y en sus relaciones con otras unidades.
- c)** Innovar permanentemente en el desarrollo de sus atribuciones y responsabilidades, procurando la mejora continua, potenciando la calidad, apoyando y facilitando los procesos internos.
- d)** Promover un clima organizacional de cooperación intra e interinstitucional, que favorezca el trabajo articulado, actuando de manera cordial y respetuosa, desarrollando las capacidades del equipo para obtener mejores resultados en beneficio de los objetivos institucionales.
- e)** Promover la prestación de los servicios institucionales, por medio de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de acuerdo con la capacidad económica y técnica de la municipalidad.

Capítulo X

Disposiciones finales

Interpretación, aplicación y difusión

Art. 25.- La interpretación de este código compete al Tribunal de Ética Gubernamental, según las funciones establecidas en Ley de Ética Gubernamental y su Reglamento.

En todo caso, deberá efectuarse conforme a las fuentes del derecho aplicables, especialmente a la Ley de Ética Gubernamental y los precedentes administrativos del Tribunal de Ética Gubernamental.

Las personas responsables de velar por la aplicación y difusión del código serán todos los sujetos anteriormente indicados.

Finalidades de la difusión

Art. 26.- Este código deberá ser divulgado para:

- a) Dar a conocer los principios de la ética pública que deben observar las personas sujetas a la aplicación de este código en el desempeño de sus atribuciones o responsabilidades públicas, con compromiso y lealtad a los fines de la municipalidad; así como con la sociedad, a la cual debe garantizarse el derecho fundamental a la buena administración.
- b) Prevenir, detectar y erradicar conductas que menoscaben el ejercicio de las competencias, atribuciones o actividades que corresponden a la municipalidad y que afectan negativamente la ética pública.
- c) Fortalecer el respeto y la dignidad de cualquier otra persona que se relacione con la municipalidad, independientemente de su género, edad, origen étnico o cualquier otra condición, como fundamento ético de sus derechos humanos.

Actualización del código

Art. 27.- La Comisión de Ética Gubernamental de la municipalidad de Cuscatlán Sur será la responsable del monitoreo, evaluación y actualización del código, conforme al Plan de Trabajo de esta.

Aplicación

Art. 28.- La aplicación de este código es sin perjuicio de las competencias, atribuciones, principios, deberes, prohibiciones, definiciones y disposiciones que regulan la legislación y normativa interna; así como a las disposiciones contenidas en los códigos de ética que rigen

las profesiones u ocupaciones a las que pertenecen las personas sujetas a la aplicación del presente.

Vigencia

Art. 29.- El presente Código entrará en vigencia a partir desde la fecha de aprobación por el Concejo Municipal.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal de Cuscatlán Sur, a los veinte días del mes de mayo de dos mil veinticinco.

FIRMAS.

Licda. Guadalupe del Carmen Martínez Campos
Alcaldesa Municipal

Lic. Jesús Alfredo Pérez Juárez
Síndico Municipal

Sr. Omar Josué Pineda
Primer Regidor Propietario

Sra. Rosa Elva Cartagena de Hernández
Segunda Regidora Propietaria

Dr. Carlos Alberto Marroquín Cruz
Tercer Regidor Propietario

Lic. Oscar Armando Servellón López
Cuarto Regidor Propietario

Lic. Daniel Eduardo Flores Palacios
Primer Regidor Suplente

Licda. Maritza Isabel Molina de Zamora
Segunda Regidora Suplente

Dr. Walter Edgardo Méndez Ramírez
Regidor Suplente

Sr. Hernán Alfredo Carpio Martínez Tercer
Cuarto Regidor Suplente

Anexo 1

Modelo de carta de compromiso ético

Yo (nombre completo de la persona sujeta a la aplicación del código), por este medio

MANIFIESTO LO SIGUIENTE:

- I. Que trabajo (o presto servicios/administro bienes, fondos, servicios o recursos/ realizo pasantías, prácticas profesionales u horas sociales) en (nombre de la entidad), desempeñando el cargo de (nombre del cargo) desde (fecha de inicio).
- II. Que me comprometo a leer, comprender, practicar y demostrar con mi comportamiento, los principios, valores, derechos, deberes, pautas de conducta y obligaciones en general reguladas en el Código de Ética de la municipalidad de_____, durante todo el tiempo que me mantenga vinculado o vinculado a esta, en el territorio nacional o en el extranjero, dentro y fuera del desempeño de las funciones que se me han encomendado.

Lo anterior, para cumplir con diligencia y excelencia mis funciones y responsabilidades, así como para evitar incurrir en prácticas contrarias a la ética pública, que menoscaben las atribuciones de (nombre de la entidad).

Suscribo el presente compromiso, y lo presento en (dependencia que gestiona el talento humano de la institución que corresponda o la que haga sus veces) a los_ días del mes de ____ del año dos mil ____

Firma